RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00101 00

Realizadas las publicaciones en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto de los herederos indeterminados de Víctor Julio Fonseca Figueroa (q.e.p.d.), se le designa como curador ad lítem, al abogado Álvaro José Rojas Ramírez identificado con la C.C. N. 79.347.087 y T.P. N. 110.269 para que proceda a ejercer las funciones del cargo designado.

Comuníquese en la forma y términos establecidos en el artículo 49 CGP, al correo electrónico aljoserojas@yahoo.co informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer el cargo, so pena de las sanciones legales.

Una vez aceptado el cargo, por secretaría del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al profesional del derecho en mención, citando las prevenciones que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sobre las notificaciones personales.

Para los fines legales correspondientes téngase en cuenta que los herederos determinados del causante Víctor Julio Fonseca Figueroa (q.e.p.d.) Alexander Fonseca Martinez, Catalina Fonseca Martinez y Víctor Eduardo Fonseca Martinez notificados del auto mandamiento de pago en oportunidad propusieron excepciones de mérito a las que se le dará el trámite correspondiente una vez se integre en debida forma el contradictorio.

Frente a las peticiones elevadas por el apoderado de la parte ejecutante en el memorial visible en el archivo 63, referidas a la actualización del crédito y fijar fecha y hora para remate, se le hace saber que esta peticiones resultan prematuras en la medida que el proceso se encuentra en la etapa de vinculación de la parte ejecutada y como se estableció en el inciso anterior de esta providencia, a las excepciones de mérito propuestas por los herederos determinados del señor Víctor Julio Fonseca Figueroa (q.e.p.d.), no se le puede imprimir el trámite legal para definirlas hasta tanto no se notifique el curador ad-lítem designado a los herederos indeterminados.

NOTIFIQUESE ,

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2b97cef025438d3dcc9c5e1f7396a66ceac92a4b5a2cdae5a3aa1867f1e208**
Documento generado en 02/02/2024 10:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica